

**TESTIMONIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 02 DE DICIEMBRE
DEL 2015.-**

En la Casa Consistorial de Huétor Tajar, siendo las trece horas del día dos de Diciembre del año dos mil quince, celebró sesión extraordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Delgado Ayén, con la asistencia de los Sres. Concejales/as relacionados al margen, no asistiendo debidamente excusados, los que también se indican, actuando de Secretaria la que lo es de la Corporación, D^a Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

SRES/AS. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FERNANDO DELGADO AYÉN

CONCEJALES/AS

PSOE

D^a. MARIA DOLORES LOPEZ JIMÉNEZ

D^a ENCARNACION REDONDO SANJUAN

D. MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA

D^a FRANCISCA AGUILERA MORALES

D. JORGE JESUS MORENO CACERES

D. CARLOS FRANCISCO ARCO MONTORO

D. JORGE LUIS CORPAS NOVO

D. JUAN JESÚS GÓMEZ REINOSO

D^a M^a CARMEN CHAMORRO GARCIA

D^a. IRENE JAIMEZ RAMÍREZ

D^a MARÍA DEL PILAR PÉREZ RUIZ

D. ANTONIO NÚÑEZ MAROTO

D^a. MARÍA MATA PINOS

P.P.

D. CARLOS JAVIER GUZMÁN JIMÉNEZ

D. JAVIER FUNES DONAIRE

UPyD

D. JAVIER GONZÁLEZ INIESTAR

SECRETARIA

D^a. PILAR VIDAL SANCHEZ-PALENCIA.

ORDEN DEL DÍA

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 25.11.2015.

No se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al día 25 de Noviembre del 2015, por no estar finalizada su redacción quedando por tanto pendiente de aprobación para la siguiente sesión.

02.- DACCION DE CUENTAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a los miembros asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, siendo estas las que a continuación se relacionan:

DECRETO Nº

CONTENIDO.

996 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. D^{ña}. TERESA DELGADO ORTIZ.

997 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. D^{ña}. JOSEFA REDONDO QUINTANA.

998 REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES. D. JOSÉ CORPAS SERRANO.

999 NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE SECRETARIO, D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ., 13. NOVIEMBRE.2015.


Ayuntamiento de Huétor Tájar

1.000 AUTORIZACIÓN ENDOSO DE FACTURAS., TOBAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.L. A FAVOR DE CAJA RURAL DE GRANADA., IMPORTE: 2.760,82 €.-

1.001 CONTRATACIÓN LABORAL DE MONITOR DE CESTERIA, SEGÚN "PROGRAMA, 248-D, JÓVENES Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES Y OFICIOS EN RIESGO DE DESAPARICIÓN". DE DIPUTACIÓN "GRANADA ES PROVINCIA".

1.002 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE JARDINERO. D. JOSÉ GONZÁLEZ ROMERO.

1.003 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEÓN., D. MIGUEL ÁNGEL SILLERO ARJONA.

1.004 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE CONDUCTOR DE MAQUINA RETROEXCAVADORA. D. ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ RAMIRO.-

1.005 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DEL CONDUCTOR FURGONETA. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MORENO.-

1.006 ESTIMACIÓN SOLICITUDES ALTAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES., D. JOSÉ MARÍA GARCÍA TINEO Y 56 MÁS.-

1.007 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE CONDUCTOR DE FURGONETA., D. GERMAN LOBATO PÉREZ.

1.008 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. ANTONIA DELGADO CUESTA.

1.009 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. BEATRIZ MATA PINOS.-

1.010 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. DANIELA VACURU.


Ayuntamiento de Huétor Tájar

1.011 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. DÑA. MARÍA DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ.

1.012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO: DÑA. TERESA DELGADO ORTIZ.

1.013 INICIO EXPTE. SANCIONADOR CENTRO SUR, S.C.A.

1.014 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 18. NOVIEMBRE.2015.

1.015 CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y URBANISMO., 19.NOVIEMBRE.2015.

1.016 CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO: 25. NOVIEMBRE.DE 2015.

1.017 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. JOSEFA REDONDO QUINTANA.

1.018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. ROSA MARÍA GUERRERO RODRÍGUEZ.-

1.019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE MONITORES DE LUDOTECA., DÑA. ROSA MARÍA LAREDO RUBIO.

1.020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. DÑA. INMACULADA PÉREZ MOLDERO.

1.021 CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA "AMPA GENIL DEL I.E.S. AMÉRICO CASTRO, IMPORTE: 1.500,00 €".-

1.022 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑ. MARÍA PILAR ESCOBAR ARREBOLA., IMPORTE: 400,00 €.-

1.023 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA ISABEL REDONDO MARFIL., IMPORTE: 300,00 €.-

1.024 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ CASTRO., IMPORTE: 300,00 €.-


Ayuntamiento de Huétor Tájar

1.025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE ALBAÑIL DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2015"., D. JOSÉ ANTONIO SORIANO GÁLVEZ.

1.026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE".PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE PEÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2015".

1.027 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. PEDRO JOSÉ RINCÓN DAZA., IMPORTE: 250,00 €.-

1.028 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ PEÑA., IMPORTE: 400,00 €.-

1.029 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JUAN GARCÍA VALERO, IMPORTE: 300,00 €.-

1.030 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE TRABAJADORA SOCIAL. DÑA. LAURA MADUEÑO CALVO.

1.031 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO TEMPORAL DE INTERINIDAD DE TRABAJADORA SOCIAL. DÑA. PURIFICACIÓN VILCHEZ MALDONADO.

1.032 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE TRABAJADOR SOCIAL. D. JUAN JOSÉ SERRANO RAMOS.

1.033 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE".CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑIL PARA " PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2015". D. FERMÍN RUBIO GONZÁLEZ.

1.034 CESIÓN CRÉDITO EMPRESA ARTE EN VERDE PAISAJISMO S.L. A FAVOR DE BANCO MARE NOSTRUM S.A. COBRO FACTURA NÚM. 78, IMPORTE: 1.853,12 €.-

1.035 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA ANGELES ORTEGA SÁNCHEZ, IMPORTE: 111,07 €.-

1.036 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JOSÉ LÓPEZ RUBIO , IMPORTE: 50,00 €.-

1.037 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEÓN., D. ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ RAMIRO.

1.038 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. VANESSA EXPÓSITO SÁNCHEZ, IMPORTE: 300,00 €.-

1.039 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE MONITOR DE ESCUELA INFANTIL., DÑA. TAMARA JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

1.040 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE MONITOR PARA ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO. D. LUIS HENESTROSA GARCÍA.

1.041 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEONES PARA EL "PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2015". D. JOSÉ EMILIO LOPERA LUQUE Y D. MANUEL RAMÓN GONZÁLEZ PÉREZ.-

1.042 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE MONITORES DE LUDOTECA: DÑA. FRANCISCA CASTELLANO LARA.

1.043 CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA ANGELES ORTEGA SÁNCHEZ, IMPORTE: 100,00 €.-

Interviene D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP, solicitando información sobre determinadas cuestiones que desconoce, por ejemplo, en las Resoluciones de la Alcaldía se les ha explicado varias veces pero siguen sin entender porque se hace constar la frase "prestación de servicios municipales de carácter urgente e inaplazable ", y sin querer entrar en cuestiones personales, en la Resolución nº 997/2015 y 1017/2015, se procede a la contratación de la misma auxiliar de Ayuda a Domicilio y mediante la Resolución nº 1007/2015 se procede a la contratación temporal de un conductor de furgoneta.

El Sr. Alcalde contesta, respecto a la primera cuestión, que existe una bolsa de auxiliares de Ayuda a Domicilio y que por el orden de la bolsa se procede a su contratación para sustituciones y cobertura del servicio según necesidades y respecto a la contratación del conductor de furgoneta, esta se hace a distintas personas y con carácter temporal para el vehículo que hace el reparto de materiales a las distintas obras municipales.

03.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL PONIENTE GRANADINO Y ASOCIACIÓN DEL PONIENTE GRANADINO. (EXPTE. G-110/2015).-

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del acuerdo adoptado en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Junio del 2015, por el que se determina la organización municipal tras las elecciones locales celebradas, relativo al nombramiento de los representantes municipales en el Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino y Asociación Poniente Granadino, recayendo los mencionados nombramientos en D. Fernando Delgado Ayén y D^a Encarnación Redondo Sanjuán.

A continuación da cuenta del requerimiento del Consorcio solicitando el nombramiento de otro representante municipal en los mencionados órganos colegiados, en cumplimiento de lo determinado en sus Estatutos, por contar el Municipio con una población de más de 10.000 habitantes, adoptándose el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/11/2015, cuya ratificación se propone.

Abierto el debate sobre el asunto, no se producen intervenciones por los miembros corporativos y el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde, por mayoría de quince votos a favor, correspondientes catorce al Grupo Municipal del PSOE y uno al Grupo Municipal de UPyD, con la abstención de los dos miembros del Grupo Municipal del PP, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Ratificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/11/2015, por la que se nombra a D^a Carmen Chamorro García (PSOE), como representante municipal en Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino y Asociación Poniente Granadino

Segundo. Dar traslado del mencionado acuerdo a los mencionados órganos colegiados, a los efectos oportunos.

04.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES. (EXPTE G-155/2015).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de regular el funcionamiento del Centro de Participación Activa de Personas Mayores, mediante un reglamento, dado que se va a proceder a su apertura en fechas recientes.

A continuación da cuenta del expediente administrativo instruido para la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Participación Activa de Personas Mayores, así como el texto del mismo que se somete a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, para su posterior exposición pública y, si procede, su aprobación definitiva.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente un turno de intervenciones a los miembros corporativos, interviene D. Javier González Iniestar, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, manifestando que en la reglamentación no se tienen en cuenta las instalaciones existentes en el mencionado Centro de Mayores, considerando excesiva la enumeración de deberes de los usuarios que se recogen en el Art. 11 del texto del mencionado Reglamento, no así los derechos, que de forma muy taxativa y escueta se recoge en el Art. 10 del mismo, por lo que considera que más que un Reglamento parece una Ordenanza o un código penal.

Termina diciendo que en su opinión el Reglamento del Centro de Participación Activa, cuya aprobación se somete a la aprobación del pleno, debería ser más positivo, más constructivo menos coercitivo y responder, en cuanto a su contenido, a un espíritu abierto como el de la propia corporación municipal, por lo que va a votar en contra de la aprobación del mismo.

No produciéndose más intervenciones plenarias por los miembros corporativos, se somete la propuesta a votación y el Ayuntamiento Pleno, en uso de las competencias que le confiere el Art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 del citado texto legal, por mayoría de catorce votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal del PSOE, con la abstención de los dos miembros del Grupo Municipal del PP y el voto en contra del Grupo Municipal de UPyD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Participación Activa de Personas Mayores del Municipio de Huétor Tájar, siendo su contenido literal el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE HUÉTOR-TÁJAR

El presente reglamento se instituye en virtud de las atribuciones que el Decreto 72/2012, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía, prevé en su disposición transitoria segunda, teniendo por objeto la regulación del funcionamiento del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Huétor-Tájar.

TITULO I.

DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º. Denominación y objeto

El Centro de Participación Activa para personas mayores de Huétor-Tájar, se regirá por el Estatuto aprobado por Decreto 72/2012 de 20 de Marzo (BOJA Nº 6 de 4 de Abril de 2012) y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Este Centro depende del Excelentísimo Ayuntamiento de Huétor-Tájar.

El presente Reglamento de Régimen Interior, es el conjunto de normas que teniendo como marco legal el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de titularidad de las Administraciones Públicas, regula el funcionamiento del Centro, garantiza la convivencia en el mismo y regula las actividades y servicios que se prestan para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 2º del citado Estatuto, es decir, “son Centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir sin detrimento de su finalidad esencial, de

Ayuntamiento de Huétor Tájar

apoyo para la prestación de servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de población en el ámbito del envejecimiento activo”.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de régimen Interior será el CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE HUÉTOR-TÁJAR (Granada), sito en la calle Pozo Villa s/n así como las personas mayores que tengan domicilio en la zona de influencia correspondiente al Centro.

TITULO II.

RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS EN EL CENTRO

Artículo 3º. Adquisición de la condición de persona socia y usuaria.

- Tienen derecho a obtener la condición de persona **socia** de este Centro de Participación Activa quienes teniendo vecindad en la zona de influencia descrita en el art. 2, sean **mayores de sesenta años**.
- Tienen derecho a obtener la condición de persona **usuaria** de este Centro de Participación Activa, siempre que tengan vecindad en la zona de influencia descrita en el art. 2, las siguientes personas.
 - El o la cónyuge de la persona socia, así como la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.
 - Aquellas personas solicitante que sea mayor de cincuenta y cinco años, debiendo adjuntarse a la solicitud cuanta documentación social o de otra índole pudiera estimarse pertinente en orden a poner de manifiesto los efectos favorables derivados de la adquisición de tal condición.
- Asimismo, podrán adquirir la condición de persona usuaria de manera temporal las personas que siendo mayores de sesenta años y oriundas de Andalucía residan en otros territorios de España o extranjero; así como su cónyuge o la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad.

Artículo 4º. Reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria.

1.- La competencia para el reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria la ostentará la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Huétor-Tájar.

Artículo 5º. Pérdida de la condición de persona socia o usuaria.

1.- La condición de la persona socia o usuaria del Centro se perderá por alguna de las

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Siguientes causas:

- a).- A petición propia.
- b).- Por reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria en otro Centro de Participación Activa de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.
- c).- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de tal condición.
- d).- Por fallecimiento de la persona socia o usuaria.
- e).- Así como cualquier otra que impida el disfrute de los derechos implícitos a la condición de persona socia o usuaria.

Artículo 6º.- De la acreditación de la condición de persona socia o usuaria.

- La Dirección del Centro facilitara la correspondiente identificación acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia o usuaria.
- Las solicitudes, conforme el modelo establecido debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, según los casos:

Para la condición de persona socia:

- Fotocopia DNI/NIF/NIE
- Documento acreditativo del domicilio de residencia
- Dos fotografías tamaño carnet.

Para la condición de persona usuaria acogida en el Art. 6.2.a) del presente Reglamento:

- Fotocopia DNI/NIF/NIE
- Fotocopia del libro de familia o en su caso el certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Para la condición de persona usuaria acogida en el Art. 6.2.b) del presente Reglamento:

- Fotocopia DNI/NIF/NIE

Ayuntamiento de Huétor Tájar

- Documento acreditativo del domicilio de residencia
- Documento social o de otra índole en orden a poner de manifiesto los efectos Favorables derivados de la adquisición de la condición de persona usuaria.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Para la condición de persona usuaria acogida en el Art. 3 punto 3 del presente Reglamento:

- Fotocopia DNI/NIF/NIE.
- El modelo de solicitud está disponible en el propio Centro y en el Excelentísimo Ayuntamiento de Huétor-Tájar.
- Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias de la Dirección del Centro quien remitirá las mismas al Excelentísimo Ayuntamiento de Huétor-Tájar para su trámite.
- En cualquier momento, la exhibición de la acreditación podrá ser requerida por la Dirección del Centro y por el personal autorizado por ésta.

Artículo 7º. Del fichero de personas socias y del fichero de personas usuarias.

El Centro dispondrá de un fichero de personas socias y de un fichero de personas usuarias en el que figurarán los datos identificativos de las mismas. El régimen de tratamiento y protección de los datos incluidos en los mismos es el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estando bajo responsabilidad y custodia de la persona titular de la Dirección de este Centro.

TITULO III.

USO, ACCESO Y HORARIO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

Artículo 8º. Uso y acceso al Centro.

Podrán tener acceso e utilizar los servicios del Centro, además de las personas socias o usuarias del mismo:

- La persona socia o usuaria de otro Centro de Participación Activa de titularidad de las Administraciones Públicas en los casos de alojamiento temporal en esta localidad, debidamente acredita, previa autorización de la Dirección de este Centro.
- Mediante escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Huétor-Tájar, se podrá permitir que otras administraciones, asociaciones, instituciones o entidades sin ánimo de lucro, puedan facilitar información de interés para las personas mayores.

- *La persona acompañante de la persona socia o usuaria podrá tener acceso a las instalaciones mientras acompaña a la misma inclusive al servicio de cafetería o comedor, no así a la participación en las actividades u otros servicios del centro.*

Artículo 9º. Horario del Centro.

- *El horario que se establece para la apertura y cierre del Centro es el siguiente:*
- *El horario del Centro será 10 a 19 h. de lunes a domingo (horario de invierno) y de 10 a 21 h. (horario de verano.)*
- *Con carácter general, el Centro permanecerá abierto los 365 días del año, a excepción de causas de fuerza mayor.*
- *Excepcionalmente, con el conocimiento y autorización de la Junta de Gobierno Local, y a propuesta de la Dirección del centro se podrá modificar el horario de apertura y cierre del Centro durante la Feria y fiestas de la localidad para permitir una Mayor integración del mismo en la comunidad.*
- *La responsabilidad de apertura y cierre del centro será del personal adscrito al centro*
- *Para la propuesta de ampliación o reducción del horario del Centro, se tendrá en cuenta siempre al personal de la Administración con el que se cuente. Y siempre será en última instancia la Junta de Gobierno Local la que autorice cualquier modificación de horario de apertura y cierre del Centro.*

TITULO IV.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 10º. De los derechos de las personas socias y usuarias.

1. *Las personas socias y usuarias del Centro tienen los siguientes derechos:*

-Participar en los programas de promoción del envejecimiento activo que se desarrollen en el Centro.

-Formar parte de las Comisiones que se constituyan para la organización de los programas de envejecimiento activo.

-Elevar propuestas y/o quejas, por escrito o verbalmente, a la Dirección del centro, a la Junta de Participación y de Gobierno o a la correspondiente Concejalía competente en materia de servicios sociales.

-Participar como elector o electora y elegible en los procesos de elección que se lleven a cabo en el Centro.

-Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

-Solicitar a través de la Dirección del Centro copia de las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.

-Solicitar a la Junta de Participación y de Gobierno su asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones de la misma.

-Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en su expediente.

-Derecho a la información y a la participación.

-Las personas usuarias tienen los derechos previstos en el apartado 1, a excepción del derecho a ser elegible en los procesos de elección que se lleven a cabo en el Centro.

2. La asistencia a las sesiones, con voz pero sin voto, de la Junta de Participación y de Gobierno de las personas socias y usuarias estará limitada a un máximo de 3 personas no vocales por sesión, y no más de una sesión al trimestre por solicitante.

Artículo 11º. De los deberes de las personas socias y usuarias.

1. Serán deberes de las personas socias y usuarias del Centro:

a. Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro.

A estos efectos, las personas socias y usuarias de este Centro deberán:

-Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en lo personal como en las dependencias del Centro.

-Facilitar la realización de la limpieza del Centro al personal encargado.

-Usar adecuadamente el mobiliario y enseres del Centro. Sólo personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los diversos aparatos (TV, video, aire acondicionado, etc.)

-Utilizar las papeleras y contenedores para el depósito de residuos.

-Evitar actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios del Centro. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas por la Dirección del Centro no pudiéndose realizar actividades fuera de dichos espacios (bar, lectura de prensa, sala de TV, etc...)

-Tratar con el debido respeto y corrección al personal y demás personas socias o usuarias del Centro.

b. Observar las normas de convivencia, respeto mutuo y tolerancia dentro y en cualquier otro lugar en el que se desarrollen actividades, respetando los derechos de las demás personas socias o usuarias.

c. Evitar actividades que puedan ocasionar malestar a las demás personas socias y usuarias. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias establecidas por la Dirección del Centro.

d. Cumplir las instrucciones de la Dirección del Centro en el ejercicio regular de sus funciones.

e. Cumplir los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno y de la Asamblea General.

f. Abstenerse de llevar a cabo en el Centro actividades que le reporte beneficio o lucro.

g. Abonar puntualmente, en el marco de lo previsto en el Programa Anual de Actividades, el importe de las actividades sujetas a participación económica debiéndose aplicar sobre la capacidad económica, criterios de progresividad para la determinación del mismo.

h. Formar parte de la Mesa Electoral en el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno del Centro conforme lo establecido.

i. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones del Estatuto de los Centros de Participación, del Reglamento de Régimen Interior del centro, y demás normativa de desarrollo.

2. El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior podrá dar lugar, en los términos previstos en el título V del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores y previa audiencia de la persona interesada, a la pérdida, de alguno de sus derechos como socio o usuario o de la condición de persona socia o usuaria temporal o definitiva

TITULO V

DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

Artículo 12º. Finalidad y tipo de actividades.

Para el cumplimiento de su finalidades, se desarrollaran en el Centro cuantas actividades y servicios sean necesarios para dar cumplimiento a los Planes Estratégicos de las políticas de **envejecimiento activo**, así como cualquier otra actividad y servicios previstos en los Planes Provinciales Anuales aprobados por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

1.- En el Centro existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular y promover la participación y la cultura; y aquellas que, además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y la solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional, en definitiva, el **FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO**.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

2.- Dentro del **Plan Provincial** aprobado por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales se incluye el **Programa Anual de Actividades** de este Centro, en el marco del Envejecimiento Activo, podrán desarrollarse actividades sociales, de autoayuda ,formativas, culturales, físicas, lúdicas, musicales, artesanales, sociales, artísticas u otras de carácter análogos para conseguir los objetivos del Centro.

3.- Dentro del Plan Anual de Actividades, el Centro contará con un **Programa semestral de actividades dentro del Marco del ENVEJECIMIENTO ACTIVO** en el que se tendrá en cuenta las propuestas de la Junta de Participación y de Gobierno del Centro.

4.- En función de los espacios disponibles del Centro, las actividades diarias y recreativas deben distribuirse de la forma más adecuada y en proporción al contenido de la misma y a la demanda de las personas socias u usuarias. En caso de discrepancia la Dirección del Centro decidirá sobre la distribución adecuada del uso, asegurando que todas las personas que lo deseen tengan asignación similar del tiempo de disfrute.

5.- Queda expresamente prohibida la realización de excursiones que tengan por objeto la promoción o venta de artículos de consumo, ni se podrá realizar su difusión dentro del Centro, ni utilizar su nombre para la difusión o venta en otro lugar.

6.- Las actividades que se organicen en el Centro no pueden comportar beneficio económico para los organizadores o colaboradores. En caso de obtener cualquier tipo de bonificación, esta redundará en beneficio del grupo participante.

TITULO VI

ORGANOS DE PARTICIPACION Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 13º. Órganos de participación y representación.

El Centro contará con los siguientes órganos de participación y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta de Participación y de Gobierno.
- Las Comisiones

Y su funcionamiento y organización cumplirá estrictamente lo regulado en el Estatuto de Centros de Participación Activa como base del marco legal establecido.

TITULO VII

DE LAS COMISIONES.

Artículo 14º. De las Comisiones.

Ayuntamiento *de Huétor Tájar*

La composición y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones adscritas a las áreas se expondrá en el tablón de anuncios, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la ley 11/2007, de 22 de junio.

Estarán integradas por un mínimo de dos y un máximo de ocho personas socias y Usuarías. La constitución y designación de sus miembros será aprobada por mayoría simple de la Junta de Participación y de Gobierno a propuesta de la Vocalía responsable del área.

Cada Comisión adaptará sus actividades al Programa Anual de Actividades del Centro y elaborará un informe anual de las realizadas y propuestas de nuevas, a fin de que la Junta de Participación y de Gobierno disponga de información acerca del resultado de su gestión.

Artículo 15º. Funciones de las Vocalías de la Junta de Participación y de Gobierno.

Corresponden a las Vocalías de la Junta de Participación y de Gobierno, las siguientes funciones:

- Ostentar y dirigir la titularidad del área o de las áreas para las que hayan sido nombradas por la Junta de Participación y de Gobierno, así como supervisar el funcionamiento de las Comisiones adscritas a las mismas.*
- Asistir a las sesiones que se convoquen.*
- Proponer asuntos para incluir en el orden del día.*
- Participar en los debates y emitir voto en los asuntos incluidos en el orden del día.*
- Prestar apoyo a la Presidencia y Secretaria de la Junta de Participación y de Gobierno, así como el resto de las Vocalías.*
- Colaborar con la Dirección del centro para la consecución del óptimo funcionamiento del mismo.*
- Cualquier otra prevista en los Estatutos o atribuidas por el Reglamento de Régimen Interior.*

Artículo 16º. Las Áreas y sus Comisiones correspondientes.

Se podrán constituir entre otras las siguientes Áreas y Comisiones

ÁREA I: PROMOCION DE LA SALUD PSICO/FISICA

Entendiendo la salud, desde la definición proporcionada por la OMS, como bienestar Físico, psíquico y social, el centro tiene un papel importante como espacio generador de salud atendiendo prioritariamente los aspectos psicosociales de la persona mayor. Se constituye:

I.1) COMISION DE SALUD Y ACTIVIDADES FISICO/DEPORTIVAS

Encargada de la organización de actividades destinadas a potenciar la actividad física, mental y el ajuste emocional de modo que favorezcan el mantenimiento de la autonomía personal. En la misma se incluyen actuaciones o proyectos como los siguientes: a).- Gimnasia, senderismo, Caminatas, Taichí, talleres de entrenamiento de la memoria, talleres de mejora de la autoestima, etc...

Al mismo tiempo se realizarán actuaciones formativas (Charlas, tertulias, etc.) destinadas a proporcionar conocimientos, desarrollar hábitos y consolidar actitudes que contribuyan a un envejecimiento positivo y saludable.

- Número de personas socias y usuarias que la componen: 3
- Periodicidad de las reuniones: al menos una cada dos meses

I.2) COMISION DE TALLERES OCUPACIONALES

Talleres formativos-ocupacionales destinados a facilitar una ocupación del tiempo libre basado en el aprendizaje en grupo y desarrollo de las capacidades de las personas participantes: Manualidades, pintura...

- Número de personas socias y usuarias que la componen: 3
- Periodicidad de las reuniones: Al menos una vez cada dos meses

ÁREA II: PARTICIPACION-FORMACIÓN

La intervención desde esta área incluye el desarrollo de diferentes programas que se dirigen tanto a sensibilizar a las propias personas mayores sobre la necesidad de su participación en la sociedad como facilitar las habilidades necesarias y las oportunidades concretas para poder hacer efectiva dicha participación. Se constituyen:

II.1) COMISION DE ACOGIDA

Tiene por finalidad la integración de las personas socias y usuarias en el centro.

- .- Número de personas socias y usuarias que la componen: 2
- .- Periodicidad de las reuniones: mensual.

II.2) COMISION DE IGUALDAD

Su objetivo es la de promocionar y coordinar acciones necesarias para implantación transversal de la perspectiva de género en la planificación de programas de actividades.

- .- Número de personas socias y usuarias: 3

.- Periodicidad de las reuniones: Trimestral

II.3) COMISION DE CULTURA

Esta Comisión se encargará de proyectos o actuaciones de índole cultural en el que se tengan en cuenta las tradiciones, la historia, y la particularidad del entorno social en el que se integra el Centro. También se integrarán en esta comisión las actividades relacionadas con el acceso y conocimiento de las nuevas tecnologías... Se promocionarán actividades como visitas culturales, teatro, carnaval, proyección de películas, etc...

.- Número de personas socias y usuarias que la componen: 3

.- Periodicidad de las reuniones: Al menos una vez cada dos meses

II.4) COMISION RELACIONES INTERGENERACIONALES

Tiene como finalidad la de crear espacios para el encuentro e intercambios entre generaciones, y de este modo contribuir al acercamiento, respeto y relación entre las diferentes etapas de la vida: encuentros, talleres, fiestas intergeneracionales, etc

.- Número de personas socias y usuarias que la componen: 2

.- Periodicidad de las reuniones: Al menos una vez cada dos meses

ÁREA III. OCIO Y RECREACION

III.1) COMISION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS

Se responsabilizará de la promoción de actividades recreativas de carácter lúdico, que no requieran desplazamiento organizado actividades para fomentar la relación social y el uso del tiempo libre, contribuyendo así a prevenir situaciones de inactividad y aislamiento.: Juegos, actuaciones y festejos diversos, bailes.

.- Número de personas socias y usuarias que la componen: 3

.- Periodicidad de las reuniones: Bimensual-

III.2) COMISION DE VIAJES Y EXCURSIONES

Se responsabilizará de la promoción de actividades recreativas de carácter lúdico, tanto de las que no requieran desplazamiento, como de los VIAJES Y EXCURSIONES que requieren una organización basada en inscripción y desplazamiento fuera de la localidad. Este tipo de actividades fomentan la relación social, el uso del tiempo libre y previenen situaciones de inactividad y aislamiento, además de facilitar la convivencia y el esparcimiento social.

*En cuanto a la organización de los **VIAJES Y EXCURSIONES**, se tendrán en cuenta las siguientes normas:*

Ayuntamiento *de Huétor Tájar*

- *Se les dará la máxima publicidad inscribiéndose los socios interesados ante la comisión de Viajes o la dirección del Centro (en su caso). En caso de limitación de plazas, se velará mediante un sistema de asignación justo, para procurar que el mayor número de socios tenga acceso a las excursiones realizadas a lo largo del año.*
- *Se podrán tener en cuenta circunstancias especiales tales como socios que necesitan un acompañante, familiares enfermos y otros.*
- *Los responsables de la organización de la excursión, expondrán al público con una antelación mínima de siete días, información que recoja el destino, sistema de asignación de plazas, tiempo, precio, hora de salida, hora previsible de llegada, excursiones, visitas. Igualmente se indicará el lugar y fecha límite de inscripción, así como la fecha y hora de venta de billetes.*
- *Se deberán solicitar al menos dos presupuestos salvo que justificadamente se detecte la imposibilidad de hacerlo. En todo caso los organizadores se responsabilizarán de contar con empresas debidamente autorizadas para el transporte de viajeros, que cubra que el riesgo y responsabilidades que pudieran originarse.*
- *En caso de obtener cualquier tipo de bonificación, esta redundará en beneficio de todo el grupo.*
- *Tan solo quedan autorizados para organizar excursiones, la Comisión prevista para tal fin, la Dirección del Centro y la Persona Jurídica titular del Centro en Huétor-Tájar sin que puedan organizar excursiones al margen del Centro; no obstante, se podrán servir de la experiencia e infraestructura de las agencias de viajes a la hora de programar actividades turísticas.*
- *Cada coche llevará un responsable de viaje (para las salidas, paradas, visitas a realizar, contacto con autoridades, horario de regreso), que velará para que no se produzcan incidentes ni comportamientos que vayan en desprestigio del grupo y/o del Centro. A esta persona responsable, se le reservará el asiento número 3 del autobús y el 4 si fuese acompañado por su cónyuge o pareja, debiendo este abonar el precio como un participante más, en los casos de desplazamiento en grupo, sin perjuicio del cumplimiento de los apartados recogidos en este artículo.*
- *Queda expresamente prohibida la realización de excursiones que tengan por objeto la venta de artículos de consumo, por tanto tampoco se podrá realizar su difusión dentro del Centro, ni utilizar su nombre para la difusión o venta en otro lugar.*
- *Los socios o usuarios de este Centro que colaborasen en este tipo de actividades podrán ser sancionados según lo previsto en el título del Estatuto de los Centros de participación Activa para personas mayores*

.- Número de personas socias y usuarias que la componen: 3

.- Periodicidad de las reuniones: Bimensual

TÍTULO VIII.

DEL RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN Y DE GOBIERNO.

En cuanto al régimen de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno, se seguirá escrupulosamente lo establecido en el Título IV del Decreto 72/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

TÍTULO IX.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 17º. De las faltas.

1. Se considerará falta disciplinaria cualquier acción u omisión que implique un incumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas socias y usuarias y esté tipificada en el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores. El ejercicio de la potestad sancionadora deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos

2. Constituirán faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores y en el presente Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños de escasa entidad en el funcionamiento del mismo.

- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración de escasa entidad en las normas de convivencia y respeto mutuo.

- c) Uso incorrecto e inadecuado de las instalaciones y servicios del mismo

3. Constituirán faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños graves en el funcionamiento del mismo.

- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.

- c) Causar graves daños en las instalaciones y medios del centro.

- d) Las conductas o comportamientos que impidan de modo grave la normal realización de las actividades del centro.

- e) Falsear u ocultar intencionadamente datos con la finalidad de acceder ilícitamente a actividades y servicios propios del centro.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

- f) La falta reiterada de abono de las actividades y servicios sujetos a participación económica.

- g) El incumplimiento grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

- h) La comisión de una falta leve cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de tres faltas tipificadas en el presente Estatuto como leves en el término de tres años.

4. Constituirán faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños muy graves en el funcionamiento del mismo.

- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración muy grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.

- c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, verter calumnias, manifestarse con evidente desprecio y desconsideración hacia las demás personas socias, usuarias, al personal del centro o a cualquier otra que tenga relación con el mismo.

- d) Falsear u ocultar intencionadamente datos relevantes en relación al reconocimiento del derecho a obtener la condición de persona socia o usuaria.

- e) La sustracción de bienes de propiedad de la Administración titular, de su personal, de cualquier persona socia o usuaria y de personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el centro o sus actividades.

- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

- g) La vulneración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como las conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos.

- h) La comisión de una falta grave cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de tres faltas tipificadas en el presente Estatuto como graves en el término de tres años.

5. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años meses y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona interesada de la iniciación del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente

Plaza Pósito, nº 11. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona presuntamente responsable.

Artículo 18º. De las sanciones.

1. A las infracciones tipificadas anteriormente le corresponderán las siguientes sanciones:

a). Por infracciones leves, amonestación por escrito.

b). Por infracciones graves:

- Suspensión de uno o varios de los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses de duración.

- En el supuesto previsto en el apartado g) del artículo 56 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

C. Por infracciones muy graves

- Suspensión de uno, varios o todos los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro correspondiente por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años de duración.

- Pérdida definitiva de la condición de persona socia usuaria del centro correspondiente.

- En el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 57 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno o pérdida definitiva de la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno para el resto del período representativo para el que fue elegido.

- En el supuesto de infracciones y vulneraciones del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, así como en el caso de conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos, según lo previsto en el artículo 57.g) del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores, pérdida definitiva de la condición de persona socia o persona usuaria del centro correspondiente.

2. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento prescribirán:

a) A los tres años, las impuestas por faltas muy graves.

b) A los dos años, las impuestas por faltas graves.

c) A los seis meses, las impuestas por faltas leves.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 19º. Del procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la correspondiente Concejalía competente en materia de servicios sociales por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, petición de la Dirección del centro, o por denuncia escrita. Las denuncias, que en ningún caso podrán ser anónimas, deberán expresar la identidad de quien o quienes la presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identidad de los presuntos responsables. Si la denuncia fuese acompañada de una solicitud de iniciación deberá comunicarse al denunciante la iniciación o no del procedimiento. En el plazo de dos días siguientes a la presentación de la denuncia ante la Dirección del centro, los hechos denunciados serán trasladados con informe que contendrá todos los antecedentes, a la correspondiente Concejalía competente en materia de servicios sociales para que por ésta, y una vez examinada la documentación aportada, en caso de que se aprecien indicios de la comisión de falta disciplinaria, se acuerde el inicio de procedimiento disciplinario designando al órgano instructor.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, riesgo inmediato para la convivencia o la integridad física de las personas socias, usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias. En tales supuestos, dichas medidas también podrán ser adoptadas por la Dirección del centro dando cuenta de forma inmediata al órgano competente para la incoación del procedimiento, debiendo este último confirmar, modificar o levantar las medidas provisionales adoptadas en el plazo de setenta y dos horas. Si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

3. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, a la persona presuntamente responsable así como a otras que pudieran tener la condición de interesadas. Dicho acuerdo especificará las conductas imputadas, la provisional calificación de la falta y de la sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días todas las personas interesadas formulen las alegaciones que considere convenientes y propongan las pruebas que estimen oportunas. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar

Ayuntamiento de Huétor Tájar

alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, transcurrido dicho plazo y en el plazo de los diez días siguientes, se acordará la práctica de las pruebas pertinentes propuestas y las que de oficio se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen.

4. Concluido, en su caso, el trámite anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución. En dicha propuesta se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, corresponda y el o los que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad

5. Inmediatamente después de la propuesta de resolución se notificará a los interesados y se informará de la puesta a su disposición del expediente a fin de que éstos puedan obtener las copias de los documentos que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento. Se podrá prescindir del trámite de audiencia de conformidad con el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por persona interesada. Finalizado el trámite de audiencia y en los dos días siguientes, el órgano instructor, una vez examinados los documentos o informaciones que se hubieran podido aportar, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

6. En el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta definitiva de resolución, el órgano competente para resolver, dictará resolución motivada. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

7. Las persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales, serán competentes para la imposición de sanciones por faltas leves y graves previstas en los artículos 55 y 56 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores

La Junta de Gobierno Local será competente para la imposición de sanciones por faltas muy graves previstas en el artículo 57 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores.

8. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición adicional única. Normativa complementaria...

El presente Reglamento se complementa con el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores, aprobado por Decreto 72/2012, de 20 de marzo, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. En todos las demás

cuestiones no recogidas en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el mencionado Decreto.”

SEGUNDO. Someter el citado acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos para la plena efectividad del presente acuerdo.

05.-CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TAJAR SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES. (EXPTE G-208/2015).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del modelo de Convenio Administrativo a suscribir entre la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de la Provincia que así lo aprueben, delegando en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, aprobado por el pleno de la Diputación Provincial.

Abierto el debate sobre el asunto, se abre un turno de intervenciones a los Grupos Municipales, interviniendo en primer lugar D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando que la gente debería de saber el motivo por el que el PP no apoya la adhesión del Ayuntamiento de Huétor Tájar al Convenio Administrativo propuesto por la Excma. Diputación Provincial para la prestación del servicio municipal de tratamiento de residuos. Continúa diciendo que también a los maestros en los centros educativos, les toca sufrir los cambios de gobierno, produciéndose con ello cambios normativos en el sistema y con la cuestión que nos ocupa, pasa igual, pues la Diputación Provincial cuando gobernaba el PSOE aprobó un Convenio que no funcionó, ya que la mayoría de los Ayuntamientos, del PP los del PSOE y de otras fuerzas políticas, no hacían frente al pago de la tasa prevista en la Ordenanza reguladora de la prestación del mencionado servicio, generándose por ello una deuda importante al parecer de veinticinco millones de euros.

Posteriormente entró en el gobierno de la Diputación Provincial el PP y cambió el Convenio, y con sus fallos y sus aciertos, se aprueba una Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos, vinculada al valor catastral de las viviendas. Con la citada tasa se pretendía compensar el coste por la prestación del servicio, acometer importantes inversiones en la planta de tratamiento y obtener unos ingresos por parte de las empresas que recogieran una serie de residuos reciclables y susceptibles de reutilización. Ayuntamientos socialistas impugnan la citada Ordenanza y el TSJA en el año 2012 falla a su favor, no porque el criterio utilizado para la imposición de la tasa fuera ilegal, sino que el fallo consideraba que el mencionado criterio no era el más idóneo.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Últimamente, tras la entrada en el gobierno provincial del Grupo del PSOE, se anula el Convenio anterior y la Ordenanza reguladora de la tasa y se vuelve al sistema anterior, y la realidad es que la mayoría de los Ayuntamientos se encuentran endeudados y ni van a hacer frente al pago de la tasa, ni se les va a poder exigir, por lo que la deuda que se encuentra actualmente en el 25 millones de euros, se va a seguir incrementando.

Termina su intervención manifestando que, por todo lo expuesto el Grupo del PP votara en contra de la propuesta de adhesión del Municipio de Huétor Tajar al mismo.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal de UPYD, manifestando que en la Comisión Informativa celebrada previamente a la celebración del Pleno no se dio mucha información en relación al punto en cuestión por lo que ha tenido que acudir para documentarse a artículos de prensa, especialmente uno del anterior Presidente de la Diputación D. Sebastián Pérez, publicado en el año 2012, en el se reflejaba la deuda existente en el año 2011 por importe de 22 millones de euros que se incremento a 25 millones en el año 2012 y en cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se le adjudica el servicio a la mercantil Fomento, Construcciones y Contratas, que asume la deuda contraída hasta la fecha.

En Noviembre del 2015, con el nuevo Gobierno Provincial, la Diputada Delegada de Medio Ambiente, dice en un artículo de prensa, que con el nuevo sistema implantado el tratamiento de la Tonelada de residuos tiene un coste de 10 euros, suponiendo un ahorro en los costes de tratamiento del 30%.

Termina diciendo que considera que la cuestión no depende de una cuestión normativa ni de rentabilidad, sino de un lobby político de empresas y desconoce si el efecto final de todo ello supondrá un ahorro en el bolsillo de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde contesta que el ahorro del 33% en el coste supone que la tasa a pagar en ese porcentaje.

El Sr. González Iniestar manifiesta que está en contra de la politización del asunto por lo que su voto seria en contra, pero que si realmente el nuevo sistema supone un ahorro en el coste, se abstendrá en la votación de la propuesta.

Interviene de nuevo el D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando que se va a abaratar el coste porque no se van a realizar inversiones en la planta de tratamiento y además se va a incrementar la deuda existente.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que con el gobierno provincial anterior al del PP, funcionaba RESUR, un Consorcio del que formaban parte Alcaldes de la provincia a los que se les daba participación en la gestión y es cierto que se generó una deuda importante originada por los Ayuntamientos de Granada y Motril, que suponía el 90% de la deuda existente. Las liquidaciones se hacían individualmente a cada vecino por la diputación Provincial, liquidándose esta en función al valor catastral de la vivienda, y además de suponer incremento del coste de tratamiento de residuos del 20%, tampoco se fomentaba el reciclado de residuos ya que este no afectaba en la cuantía a pagar y resultaban perjudicados aquellos Municipios que habían tenido una revisión catastral reciente. EL aumento del coste de la prestación del servicio en

Plaza Pósito, nº 11. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento *de Huétor Tájar*

algunos Municipios los asumieron los vecinos y en Huétor Tájar, para evitar que cinco viviendas en la misma calle pagaran cuantías distintas, el incremento del coste lo asumió el Ayuntamiento.

Continua diciendo que con el nuevo sistema se le vuelve a dar participación a los Alcaldes de la provincia y se asumirán los costes del servicio de una manera más justa pues el TSJA estimo la impugnación de la Ordenanza por la que se regulaba la tasa del servicio en base al valor catastral de la vivienda y ahora la nueva Ordenanza reguladora fija la tasa en función a las toneladas de residuos que el municipio genere y esa tasa se repercute a los vecinos por vivienda. Al fijarse el coste por tonelada y con la idea de reducir las toneladas al máximo se ha llevado a cabo un plan para reciclar el cartón y el vidrio. El precio de la tonelada ha bajado 10 euros, ya que si antes el coste de la tonelada era de 34 euros ahora es de 24 euros, cuantía similar a la que se pagaba hace cuatro años.

Termina diciendo que considera que es conveniente la adhesión al Convenio de la Diputación Provincial, dado que es positivo, suponiendo una prestación adecuada del servicio además de reducir los costes de su prestación y con el tiempo se verá.

Interviene de nuevo D. Javier Funes Donaire, Portavoz del PP, manifestando que el coste del servicio bajara este año como consecuencia de no afrontar las inversiones previstas en la planta de tratamiento, pero considera que no será así en años sucesivos, dado que la deuda seguirá creciendo porque hay muchos municipios endeudados y que no podrán pagar, lo que generara un agujero a la Diputación Provincial

El Sr. Alcalde contesta que la Diputación Provincial tiene mecanismos para el cobro de la deuda, detrando los costes a asumir por los Ayuntamientos de las cantidades que les correspondan del Servicio Provincial de Recaudación.

El Sr. Funes Donaire pregunta si la Diputación va a detraer del Servicio Provincial el importe de la tasa por prestación del servicio a Municipios que están totalmente endeudados y si eso es así no entiende porque se ha acumulado tanta deuda anteriormente.

El Sr. Alcalde contesta que los Municipios saben que tienen que pagar la prestación del servicio y la Diputación que tiene que cobrar. En cuanto a la deuda acumulada, no es tanta ya que el mayor porcentaje se produce por la deuda contraída por los Ayuntamiento de Granada y Motril.

No produciéndose más intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, y el ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal del PSOE, y el voto en contra de los dos miembros del PP y la Abstención del miembro corporativo de UPyD, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Granada del ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales así como el convenio administrativo entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Huétor Tájar sobre la prestación del

Ayuntamiento de Huétor Tájar

servicio de tratamiento de residuos municipales, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”.-

En Huétor Tajar a de 2015

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 19 de noviembre de 2015 adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, Don FERNANDO DELGADO AYÉN Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha 19 de noviembre de 2015, sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y

EXPONEN

PRIMERO,- *Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.*

Ayuntamiento de Huétor Tájar

SEGUNDO.- En virtud del citado acuerdo el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación se arbitra a través de la correspondiente ordenanza reguladora, aprobada definitivamente y publicada en BOP número 40, de 1 de marzo de 2013.

TERCERO.- La financiación de dicho servicio, que se presta por la Diputación Provincial y en instalaciones de titularidad provincial, se obtiene mediante ordenanza fiscal provincial y la norma reguladora del precio público, según se trate de residuos procedentes de la recogida municipal o no procedentes de la recogida municipal, respectivamente, cuyos textos definitivos se publican definitivamente en el B.O.P. n° 93 de 20 de mayo de 2013, posteriormente se modifica la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, publicándose el texto de la Ordenanza en el BOP n° 246, de 27 de diciembre de 2013, practicándose una corrección de errores mediante anuncio publicado en B.O.P. n° 44 , de 7 de marzo de 2014.

CUARTO.- Interpuestos recursos contenciosos administrativos contra el acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial celebrado el 2 de mayo de 2013, por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dictan las Sentencias números 1.308, 1.309 y 1.377, en virtud de las cuales se acuerda estimar los citados recursos y anular por no ajustada a derecho la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada.

QUINTO.- Interpuesto igualmente recurso contencioso administrativo contra el mencionado acuerdo de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación mediante ordenanza reguladora, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dicta la Sentencia número 1.571, en virtud de la cual se estima el recurso y se declara no ajustado a derecho el citado acuerdo.

SEXTO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre ja Administración local tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban. ”

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

“1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente

Ayuntamiento de Huétor Tájar

obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar

Actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores. ”

□□□ *en su art. 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:*

□□□ *Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.*

**Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos,*

□□□ *Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.*

□□□ *Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.*

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

1 Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos,..”Por su parte, el artículo 26.1 señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que “para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

2- Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

A tales efectos, según el art 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que “La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio. ”

Ayuntamiento *de Huétor Tájar*

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, del 8 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que “La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción.”

SEGUNDA.- OBJETO.

Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de Huétor Tájar, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

1. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público las siguientes instalaciones de su propiedad:

- *Planta de Tratamiento de Alhendín “ECOCENTRAL”.*
- *Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.*
- *Planta de Transferencia de Baza.*
- *Planta de Transferencia de Huéscar.*
- *Planta de Transferencia de Loja.*
- *Planta de Transferencia de Cádiar.*
- *Planta de Transferencia de Almuñécar.*
- *Planta de Transferencia de Guadix.*
- *Planta de Transferencia de Alhama de Granada.*
- *Planta de Transferencia de Montefrío.*
- *Planta de Transferencia de Iznalloz.*

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES.

1. La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Ayuntamiento de Huétor Tájar, pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

2. El Ayuntamiento de Huétor Tájar, contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento.

3. La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio.

4. En cualquier caso e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de Huétor Tájar, se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

5. Para el supuesto que se realice la recogida de residuos municipales de forma agrupada con otras entidades y no pueda determinarse individualmente la cantidad de residuos trasladada a las instalaciones de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de Huétor Tájar acepta como el criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar el de población, según el último censo aprobado por el I.N.E... No obstante, podrá arbitrarse otro criterio objetivo a propuesta unánime de los municipios afectados.

6. La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de Huétor Tájar el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la tasa para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde.

7. El Ayuntamiento de Huétor Tájar transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados y el precio de tratamiento anual. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento asumirá el interés de demora devengado por el retraso en el cumplimiento de la obligación en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento

Ayuntamiento de Huétor Tájar

de Huétor Tájar un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

9. Para el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga delegado en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada la recaudación de recursos de derecho público, podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

10. Igualmente, el Ayuntamiento de Huétor Tájar, autoriza irrevocable y expresamente a la Diputación Provincial de Granada a solicitar retenciones en las transferencias que le correspondan de otras Administraciones en aplicación de su sistema de financiación. Igualmente, autoriza de modo expreso a la Diputación Provincial de Granada para que compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por el tratamiento de los residuos sólidos. Esta solicitud se cursará una vez incumplido el plazo de pago establecido anteriormente, previa audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, mediante el procedimiento descrito en el artículo 87 de la 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTA.- RÉGIMEN OPERATIVO.

1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, siendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que éstos son entregados en sus instalaciones.

2. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de Huétor Tájar, incumple su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente

Ayuntamiento *de Huétor Tájar*

tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, el Consejo de Alcaldes creado en el seno de la Diputación Provincial de Granada, a quien corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a este Consejo de Alcaldes informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por el Consejo de Alcaldes tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO,

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa y por escrito notificada fehacientemente con antelación de tres meses a la fecha de su cumplimiento.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

OCTAVA,- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.*
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente*

- *Convenio imputable a cualquiera de las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.*

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La delegación de competencias a que se contrae el presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aprobación del presente modelo por el Pleno de la Diputación, siendo ésta la encargada de efectuar la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El canon por el coste del servicio para el ejercicio de 2016 para el Ayuntamiento de Huétor Tájar será de 88.735,91€ (se pormenorizará el de cada Ayuntamiento según la relación adjunta).

“El Alcalde del Ayto. De Huétor Tajar” “El Presidente de la Diputación de Granada”

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y para cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de presente acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

06.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPYD:

A) SOBRE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS EMIGRANTES.-

Toma la palabra D. Javier González Iniestar, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, proponente de la Moción dando cuenta del contenido de la misma a los miembros asistentes, cuyo contenido literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA AL PLENO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 SOBRE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS EMIGRANTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2011 de 28 de Enero de introdujo una modificación del art. 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, que regula el ejercicio del voto por personas que viven en el extranjero. Con dicha modificación se introdujo un complejo procedimiento para que los españoles inscritos en el censo de residentes-ausentes puedan ejercer un derecho fundamental reconocido por el art. 23 de la Constitución como es el derecho al electoral activo y pasivo.

Ayuntamiento *de Huétor Tájar*

Este nuevo procedimiento obliga al ciudadano español que reside en el extranjero a asumir la carga del cumplimiento de una serie de trámites legales y administrativos que por su complejidad y la excesiva brevedad de los plazos se ha convertido en la práctica en un sistema de discriminación y exclusión.

Además, es un sistema discriminatorio respecto de los ciudadanos españoles que residiendo en territorio del estado español pero estando ausentes el día de la votación optan por el ejercicio de su derecho mediante el voto por correo (arts. 72 y 73), ya que reduce ostensiblemente los plazos para solicitar el voto del español en el extranjero a 25 días frente a los 44 días que gozan los residentes en España.

También se reduce el período de remisión por correo del voto a la Oficina Consular de Carrera o a la Sección Consular de la Misión Diplomática al limitarlo hasta el quinto día anterior a la fecha de las Elecciones, frente al residente en España que puede remitirlo por correo hasta el tercer día anterior a las Elecciones. Este plazo se ve todavía más restringido en las provincias donde se haya impugnado las candidaturas, ya que en ese caso a recepción de los certificados de inscripción en el Censo de residentes ausentes puede demorarse hasta el cuadragésimo segundo día posterior a la fecha de convocatoria de las Elecciones lo que deja al votante en el extranjero tan sólo una semana para remitir su voto al Consulado. Semejante diferencia de plazos en función de las impugnaciones de candidaturas no figuran para el voto por correo de los españoles residentes en España.

Por otro lado, la realidad desde la implantación del nuevo procedimiento del voto de los españoles residentes en el extranjero demuestra que se ha convertido en un sistema de exclusión en el ejercicio de este derecho. Según los datos oficiales publicados por el ministerio del Interior, en las últimas elecciones generales del año 2011 respecto a las elecciones del año 2008, la participación cayó en 300.000 ciudadanos, lo cual supuso una abstención del CERA del 95%. En las últimas elecciones europeas, solo participó del conjunto del censo un 1,48%.

Estos datos demuestran claramente que la reforma electoral establecida para los españoles que residen en el extranjero lejos de favorecer su participación política a través del ejercicio de su derecho de sufragio activo, ha servido para impedirlo al tiempo que introducía una discriminación legal contraria al principio de igualdad regulado en el art. 14 de la Constitución.

La actitud del Gobierno con esta modificación legislativa ha obligado a los emigrantes españoles a suplir con el movimiento asociativo mareagranate.org la desinformación y la desidia imperante de los poderes públicos.

En definitiva, los trámites que tienen que llevar a cabo los residentes en el extranjero para demostrar de antemano su deseo expreso de votar, los plazos muy reducidos para "rogar" el voto, la presencia en el Consulado para efectuar el ruego de los residentes temporales y los problemas en los envíos y en los reembolsos del pago del voto ponen en entredicho la legitimidad y la calidad democrática de nuestro sistema político y hace incluso sospechar de los objetivos de aquella reforma, que muchos emigrantes denominan ya como "voto robado".

*Por todo ello, el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia solicita al Pleno de la Corporación que adopta el siguiente **ACUERDO***

Plaza Pósito, nº 11. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Instar al Gobierno a:

Que despliegue los medios necesarios para solucionar los problemas técnicos que han tenido lugar en todos los comicios desde la modificación de la LOREG,

Que facilite a los ciudadanos información veraz a través de las páginas web del Ministerio del Interior y del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre cómo pueden ejercer el derecho de sufragio pasivo, los plazos y condiciones,

Que modifique el artículo 75 de la LOREG con el fin de establecer un procedimiento para el ejercicio del voto de los españoles residentes en el extranjero que no sea discriminatorio y que sirva para promover el ejercicio de este derecho fundamental por este colectivo que representó el 4,15% del censo electoral total en las Elecciones Generales de 2011 y que no ha dejado de crecer debido a la situación económica que atraviesa España.”

Termina su intervención manifestando que lo que se pretende es que se establezca el derecho del voto de los españoles que residen en el extranjero en condiciones de igualdad con los residentes en España.

A continuación toma la palabra D^a M^a Dolores López Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifestando que su Grupo y el partido socialista está a favor en todo lo que sea facilitar el voto a los emigrantes, porque piensa que ello es lo justo.

El Sr Alcalde manifiesta que el 90% de los residentes en el extranjero ha tenido dificultades para votar, bien por no solicitarlo en plazo y por los trámites burocráticos para el ejercicio del derecho al voto, que les obliga a efectuar desplazamientos a las embajadas con los consiguientes gastos.

Finalmente interviene D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando que los que no han ejercido su derecho al voto, no es porque no han podido, sino porque no han querido, o bien porque no se ha hecho la información oportuna.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo contenida en la moción, la misma resulta aprobada por quince votos a favor, correspondientes catorce al Grupo Municipal del PSOE y uno al Grupo Municipal de UPyD, votando en contra los dos miembros del Grupo Municipal del PP.

B) SOBRE EL DESAFIO DEL TERRORISMO INTERNACIONAL.

Toma la palabra D. Javier González Iniestar, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, proponente de la Declaración Institucional contra el terrorismo internacional, justificando la presentación de la misma en los hechos ocurridos en París y en Madrid y no esperar a tomar las decisiones cuando los hechos se repitan sino que considera que se deben adoptar las medidas necesarias para que estos hechos no se produzcan.

Seguidamente da cuenta del contenido de la Moción, siendo este el siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA AL PLENO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 SOBRE EL DESAFÍO DEL TERRORISMO INTERNACIONAL

D. Javier González Iniestar, portavoz del Grupo Municipal U.P.yD. En el Ayuntamiento de Huétor Tájar, en base a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario de noviembre de 2015 la siguiente moción para su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El auge del terrorismo yihadista o islamista supone un serio peligro para la seguridad de todos los ciudadanos en la práctica totalidad de los países del mundo. Conviene recordar las matanzas yihadistas en Irak, Pakistán o Nigeria, con miles de víctimas musulmanas y de otras creencias. No es ni una lucha de “civilizaciones” ni una lucha religiosa, sino de terrorismo y barbarie frente a la civilización y la Democracia.

La peculiaridad de este terrorismo es que actúa sin complejas organizaciones jerárquicas y su modus operandi son los atentados buscando el máximo impacto social, político y emocional, es decir, el mayor terror posible.

Sentimos como propio el dolor y la tristeza de los parisinos y los franceses, y cuando expresamos nuestro pésame no lo hacemos como un mero formalismo: compartimos plenamente la rabia y la desolación de nuestros conciudadanos franceses por estos crímenes salvajes.

Francia ha sido la avanzadilla de la democracia en todo el mundo. Allí nacieron las ideas que hoy nos hacen ciudadanos en vez de súbditos. Para los que amamos la libertad, la igualdad y la fraternidad París es nuestra capital. Los terroristas lo saben y por eso nos golpean allí.

Los terroristas no soportan la libertad, no soportan los derechos, no soportan la tolerancia ni las demás conquistas de la democracia. Quieren imponer su delirio totalitario a todo el mundo. La victoria de la democracia es una victoria policial, una victoria militar y una victoria de los valores democráticos.

La lucha contra el terror también requiere la coordinación internacional, y en especial exige una respuesta europea. Necesitamos de inmediato una política de seguridad, una política exterior y una política de defensa comunes en el seno de la Unión europea. Sin medidas adecuadas no habrá victoria final. Cerrar las fronteras internas de nuestro sueño europeo es el mayor de los errores pues el terrorismo yihadista nunca será vencido con nacionalismo de Estado.

Es por ello que proponemos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente
ACUERDO

Ayuntamiento  *de Huétor Tájar*

Condenar unánimemente y sin ambages los atentados terroristas del pasado viernes 13 de noviembre en París.

Manifestar nuestro máximo apoyo al Gobierno en la lucha contra el terrorismo, y en especial a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, hombres y mujeres que arriesgan sus vidas para defender la seguridad de todos los ciudadanos, Apoyar el pacto antiyihadista.

Asimismo, instamos al Gobierno de la Nación a:

Dotar de más medios económicos y humanos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Fomentar la cooperación policial con el resto de policías nacionales,

Propiciar la adopción de políticas exterior, de defensa y de seguridad comunes en la UE con el objetivo de derrotar el terrorismo yihadista.”

Interviene D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando que su Grupo siempre apoyara a las víctimas así como a cualquier iniciativa que se plantee contra el terrorismo, cualquiera que sea el que la proponga.

No produciéndose más intervenciones plenarias por los miembros corporativos se somete a votación la Declaración Institucional y las propuestas de acuerdo contenidas en la misma, aprobándose por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes.

y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma junto a mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual, CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

FERNANDO DELGADO AYEN

PILAR VIDAL SANCHEZ-PALENCIA